

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor juez, le informo que el 10 de marzo de 2020, se arrimo solicitud de levantamiento de medidas (Fl. 310-313 Cdno. 1). La solicitud fue ratificada por correo electrónico del 23 de junio de este año. Los términos judiciales estuvieron suspendidos por las medidas tomadas para controlar el contagio de la pandemia COVID-19, desde el **16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. El 03 de julio de 2020. Mediante Acuerdo No. CSJANTA20-75, del 8 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, suspendió los términos judiciales de los procesos que se tramitan en los despachos ubicados en el edificio Mariscal Sucre, del **8 de julio de 2020 al 12 de julio de 2020**, ambas fechas inclusive. De conformidad con el acuerdo CSJANTA 20-80 del 12 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se suspendieron los términos judiciales **Del 13 al 26 de julio de 2020** ambas fechas inclusive. A Despacho para que provea, 3 de agosto de 2020.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Eudes de Jesús Vásquez Arias y Otros
<b>Demandado</b>	Coopetransa y Otro
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2018 00244</b> 00
<b>Int. No.</b>	Niega solicitud de levantamiento de medidas.

Toda vez que el término del artículo 306 del Código General del Proceso no ha vencido, estando la parte demandante todavía en la posibilidad de presentar solicitud de ejecución por las sumas insolutas a que fueron condenados los demandados, se niega la solicitud del apoderado de la Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa COOPETRANSA y del señor Jaime Alberto Gómez Yepes.

Lo anterior, como quiera que el auto del 17 de febrero de 2020, por medio del cual se liquidó costas (Fl. 310 Cdno. 1), se notificó el 18 del mismo mes y año (Fl. 310 Vto), quedando ejecutoriado el 21 de febrero de esta anualidad, por lo que a la fecha de presentación de la solicitud, e incluso al

día de hoy, no ha vencido el término de treinta (30) días hábiles que tiene la parte demandante para presentar la solicitud de ejecución ya manifestada, pues los términos judiciales estuvieron suspendidos por las medidas tomadas para controlar el contagio de la pandemia COVID-19, desde el **16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. El 03 de julio de 2020. Mediante Acuerdo No. CSJANTA20-75, del 8 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, suspendió los términos judiciales de los procesos que se tramitan en los despachos ubicados en el edificio Mariscal Sucre, del **8 de julio de 2020 al 12 de julio de 2020**, ambas fechas inclusive. De conformidad con el acuerdo CSJANTA 20-80 del 12 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se suspendieron los términos judiciales **Del 13 al 26 de julio de 2020** ambas fechas inclusive.

Aunado a ello, aunque la parte solicitante manifiesta que han pagado las sumas de dinero a cargo de sus poderdantes, se tiene que las obligaciones de los integrantes de la parte demandada, por las condenas realizadas en sentencia del 16 de julio de 2019, son de carácter solidario, y a la fecha no se encuentra probado que se haya realizado el pago total de dichas sumas de dinero.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

EMR

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>02/09/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>065</u>.</p> <p></p> <hr/> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>
---